

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.	25269-3333003-2020-00088-00
Demandante:	DEISY ROCÍO LÓPEZ LÓPEZ
Demandado:	NACIÓN-MINEUCACIÓN-FONPREMAG-
Medio de Control:	Nullidad y restablecimiento del derecho
Asunto:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que como lo informa secretaría, la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 13 de noviembre de 2020, se dará aplicación al precepto del numeral 2º del artículo 169 en concordancia con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

1. **RECHAZAR la demanda** de la referencia por no ser subsanada.
2. **DEVOLVER** los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de
fecha: <u>05 de febrero de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA